

NORMAS LEGALES

Año XLII - Nº 18675

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. Nº 131-2025-EF.- Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales 1

INTERIOR

R.M. Nº 1232-2025-IN.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República 3
R.M. Nº 1243-2025-IN.- Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio 4

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO Nº 131-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32313, Ley que fortalece la Policía Nacional del Perú mediante la creación de unidades ejecutoras en las regiones policiales y encargan la gestión administrativa de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú (PNP) a las unidades ejecutoras de las regiones policiales en las cuales se encuentren, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional

correspondiente a los saldos generados luego de la aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el financiamiento de la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones. Adicionalmente, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados por el pliego al 31 de diciembre de 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, el numeral 2 de la Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 1, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, establece que los gobiernos locales presentan sus solicitudes de financiamiento al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo de hasta treinta días calendario contados a partir de la vigencia de la Ley

en mención y el decreto supremo que aprueba dichas modificaciones presupuestarias se publica en un plazo de hasta treinta días calendario contados desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación de solicitudes;

Que, los numerales 3 y 4 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313 establecen que para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos locales, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la citada disposición, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado en el Año Fiscal 2025 y el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2024 para dicha inversión. Asimismo, dispone que para el cálculo del monto máximo de los recursos a transferir, se toma en consideración los recursos previamente habilitados a través del Decreto Supremo N° 025-2025-EF; de igual manera dispone que lo establecido en la referida disposición no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, ni a las inversiones consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Que, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente a los saldos generados luego de la aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313; adjuntando para dicho efecto, la Ficha 1 del "Formato 13 - Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones" del Módulo de Recolección de Datos, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 11 602 244,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313, Ley que fortalece la Policía Nacional del Perú mediante la creación de unidades ejecutoras en las regiones policiales y encargan la gestión administrativa de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú (PNP) a las unidades ejecutoras de las regiones policiales en las cuales se encuentren;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 11 602 244,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de nueve (09) inversiones que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5001253	: Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		11 602 244,00
		=====
TOTAL EGRESOS		11 602 244,00
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		11 602 244,00
		=====
TOTAL EGRESOS		11 602 244,00
		=====

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas
encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

2414204-1